



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES VI

LOS ROQUES, 05 de Enero de 2017

N° 082

SUMARIO

Decreto N° 230 Mediante el cual se autoriza la distribución de los recursos adicionales con cargo al presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda hasta por la cantidad de **(Bs. 110.461.399,00)**.

Decreto N° 231 Mediante el cual se delega al Coordinador de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, ciudadano **PEDRO RAFAEL BELLO ESCALA**, las atribuciones, firma de actos y documentos que se mencionan en la misma.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 230

30 de diciembre de 2016

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, y debidamente autorizado por el Presidente de la República de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 2.637 de fecha 27 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016.

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la distribución de los recursos adicionales con cargo al presupuesto de gastos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 110.461.399,00)**, los cuales serán destinados para cubrir gastos de personal.

Artículo 2. La distribución de los recursos a los que se refiere este Decreto hasta por la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 110.461.399,00)**, al presupuesto de gastos vigentes del Territorio Insular Francisco de Miranda, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			<u>110.461.399,00</u>
Acción Centralizada:	E77000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras."	110.461.399,00
Acción Específica:	E77000001001	"Asignación y control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores Y Trabajadoras."	110.461.399,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (otras fuentes ordinarias)	<u>108.981.399,00</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.300,00
	01.18.01	"Remuneración al personal contratado a tiempo determinado"	3.198.100,00
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	300.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	40.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	30.600,00

03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	70.000,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	50.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.250.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	400.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	200.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.400.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	300.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo."	500.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	19.600.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	200.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	50.000,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	100.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	3.600.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	5.200.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	16.130.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros "	500.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	400.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado "	1.018.859,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	70.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	50.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	60.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	140.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	250.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	75.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Obreros"	175.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	800.000,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	550.000,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	170.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	500.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	50.000,00
07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.500,00

03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	70.000,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	50.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.250.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	400.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	200.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.400.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	300.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo."	500.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	19.600.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	200.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	50.000,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	100.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	3.600.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	5.200.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	16.130.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	500.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	400.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.018.859,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	70.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	50.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	60.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	140.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	250.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	75.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Obreros"	175.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	800.000,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	550.000,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	170.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	500.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	50.000,00
07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.500,00

	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	280.000,00
	07.84.00	"Aporte patronal para los gastos de guardería y preescolar para hijos del personal contratado"	100.000,00
	07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	18.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.711.040,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	10.000,00
	94.01.00	"Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	131.000,00
	96.01.00	"Otros gastos al personal empleado"	21.600.000,00
	97.01.00	"Otros gastos al personal obrero"	11.700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (otras fuentes ordinarias)	<u>1.480.000,00</u>
Sub-partida Genérica,	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.400.000,00
Específica y Sub-específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	80.000,00

Artículo 3. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaria de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)

JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

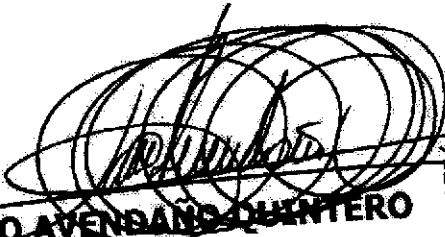


- e) Suscribir todos los documentos necesarios para tramitar la aplicación de causales de despido del personal obrero, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2017. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


JAIRO AVENDAÑO QUINTERO

Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES VI

LOS ROQUES, 05 de Enero de 2017

N° 082

